



## **POLÍTICA DE VOTO**

**MARZO 2026**

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>1. Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1 Mensaje del Presidente Ejecutivo.....</b>	<b>4</b>
<b>1.2 Compromiso con la gestión responsable .....</b>	<b>5</b>
<b>2. Aproximación al ejercicio del derecho de voto.....</b>	<b>5</b>
<b>2.1 Marco conceptual .....</b>	<b>5</b>
<b>2.2 Observancia del marco normativo .....</b>	<b>5</b>
<b>2.3 Referencia en su caso, a marcos de referencia internacionales .....</b>	<b>6</b>
(a) ICGN .....	6
(b) ISG.....	6
(c) PRI .....	7
(d) CCG.....	7
<b>2.4 Descripción del equipo responsable del ejercicio del derecho de voto.....</b>	<b>7</b>
<b>2.5 Proceso de toma de decisiones .....</b>	<b>7</b>
<b>2.6 Administración de conflictos de interés .....</b>	<b>8</b>
<b>2.7 Asistencia a las Juntas Generales de Accionistas.....</b>	<b>9</b>
<b>2.8 Comunicación a las sociedades cotizadas sobre el sentido del voto .....</b>	<b>9</b>
<b>3. Supuestos relativos a la actividad de voto.....</b>	<b>10</b>
<b>3.1 Jurisdicción.....</b>	<b>10</b>
<b>3.2 Umbrales.....</b>	<b>10</b>
<b>3.3 Asuntos Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG).....</b>	<b>11</b>
<b>3.4 Iniciativa individual vs colectiva.....</b>	<b>11</b>
<b>4. Transparencia e informes anuales .....</b>	<b>11</b>
<b>5. Estándares ASG.....</b>	<b>12</b>
<b>5.1 Gobierno Corporativo .....</b>	<b>12</b>
(a) El Consejo de Administración .....	12
(b) Derechos de los accionistas .....	15
(c) Transparencia e independencia del auditor externo .....	16
(d) La remuneración del Consejo y los ejecutivos clave.....	18
<b>5.2 Asuntos Ambientales.....</b>	<b>21</b>
(a) TCFD .....	21
(b) Sostenibilidad.....	21
(c) Propuestas de accionistas .....	22

<b>5.3</b>	<b>Asuntos Sociales</b> .....	<b>22</b>
(a)	Diversidad .....	22
(b)	Derechos humanos.....	22
(c)	Compromiso con la resiliencia empresarial y la sostenibilidad a largo plazo.....	23
(d)	Propuestas de accionistas .....	23

Fecha	Departamento	Cambios realizados	Versión
2021	Cumplimiento Normativo	Primera redacción	1.0
2024	Cumplimiento Normativo	Actualización normativa	1.1
2026	Cumplimiento Normativo	Eliminación TREA PENSIONES y actualización formato y normativa	1.2

## **1. Introducción**

### **1.1 Mensaje del Presidente Ejecutivo**

Como entidad gestora de activos comprometida con la creación de valor sostenible, TREA ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A. ("**TREA**") considera que la administración y control de las sociedades cotizadas que hacen parte de nuestra cartera, deben salvaguardar una serie de temas críticos que garanticen el buen desempeño financiero y la óptima reputación de las compañías. Para Trea, desde la estrategia corporativa hasta la composición idónea de los consejos de administración, son criterios esenciales que ayudan a que no se menoscaben los derechos de los accionistas y la buena salud de las compañías.

TREA continuará con su actividad durante la temporada de juntas generales de accionistas, apoyando la gestión favorable de los órganos de administración. Igualmente, el ejercicio del derecho de voto es un instrumento idóneo para cuando sea necesario manifestar que, como accionistas, esperamos algún tipo de mejora en aquellas sociedades que no están alineadas con los estándares aceptados de gobierno corporativo y sostenibilidad. TREA tiene una responsabilidad fiduciaria para con sus clientes de maximizar oportunidades de rentabilidad atractivas, por ello nuestra actividad de voto incluye el análisis exhaustivo de materias relacionadas con las operaciones de capital, política de dividendos y transparencia de los estados financieros. En este propósito, la Gestora considera los asuntos ambientales, sociales y de gobierno corporativo ("**ASG**") criterios integrados en la estrategia de administración de riesgos.

Esta Política de Voto, aprobada por el Consejo de Administración, se ha adoptado con la finalidad de contribuir a un mayor entendimiento de nuestra posición entorno a los asuntos ASG, nuestro procedimiento interno y compromiso con la transparencia.

Un cordial saludo,

Carlos Tusquets

Presidente Ejecutivo

## **1.2 Compromiso con la gestión responsable**

Los inversores institucionales y gestores de activos son guardianes de la salud de los mercados financieros. TREA considera que no existe un modelo único de gobierno corporativo aplicable a todas las sociedades, pero reconoce la existencia de principios fundamentales de gobernanza que debe impulsar, en el desarrollo de su deber fiduciario de preservar y añadir valor no solo a los activos bajo gestión, sino a la sostenibilidad y crecimiento del tejido empresarial. La presente Política de Voto ("**Política**") forma parte integral del compromiso con la gestión responsable.

## **2. Aproximación al ejercicio del derecho de voto**

### **2.1 Marco conceptual**

La Política describe de manera general, las expectativas del GRUPO respecto de las prácticas de administración y control adoptadas por las sociedades participadas a nivel global. En el desarrollo del documento se han tomado en consideración se han tomado en consideración estándares internacionales y nacionales de gestión de responsable del voto, adaptando los principios a la realidad del mercado, nuestro perfil de inversión y prioridades en materia de gobierno corporativo.

### **2.2 Observancia del marco normativo**

El Consejo Europeo (CE) adoptó la Directiva sobre Derechos de los Accionistas (SRD II) en junio de 2017, con el fin de fomentar la participación de los accionistas en las empresas que cotizan en bolsa. La SRD II fue actualizada en el año 2017 fortaleciendo las prácticas de gestión responsables promoviendo la divulgación de (i) la estrategia de inversión (ii) la política de implicación y (iii) la política de voto. España ha completado la transposición de la Directiva (UE) 2017/828 mediante la Ley 5/2021, de 12 de abril, que modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades

cotizadas. En la elaboración del presente documento se han tomado en consideración los siguientes documentos:

- Directiva 2007/36/CE en su versión modificada por la Directiva (UE) 2017/828 (SRD II), sobre los derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.
- Directiva 2017/828/CE sobre Implicación de los Accionistas
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1212, sobre normas técnicas para la identificación de accionistas, transmisión de información y facilitación del ejercicio de derechos.
- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.
- [Código CNMV de Buenas Prácticas \(2023\). Principios sobre implicación, voto, transparencia y conflictos: reporting anual "aplicar y explicar"](#)

### **2.3 Referencia en su caso, a marcos de referencia internacionales**

En la actualidad, diversas iniciativas internacionalmente reconocidas han establecido las mejores prácticas de mercado respecto de las actividades de voto y actividades de implicación que preferiblemente debieran implementar los inversores institucionales y los gestores de activos. En la presente Política, TREA ha adaptado los principios generales recomendados por los líderes del mercado.

(a) ICGN

La Internacional Corporate Governance Network es la organización líder mundial que aglutina inversores y gestores que representan US \$ 26 billones en activos bajo gestión.

(b) ISG

El Investor Stewardship Group es la iniciativa liderada por inversores y gestores de activos globales, con mayor representación en los EE. UU. Los miembros suscriptores de la

iniciativa son más 70 entidades que gestionan activos que superan los 32 billones de dólares estadounidenses.

(c) PRI

El PRI es una iniciativa nacida en el año 2005, liderada por la entonces Secretaria General de las Naciones Unidas, cuyo propósito es el desarrollo de los Principios de Inversión Responsable. En la actualidad el número de signatarios es 3000.

(d) CCG

La Coalición Canadiense para el Buen Gobierno (CCGG) es la organización de gobierno corporativo preeminente en Canadá en una posición única para efectuar cambios como la voz de los accionistas institucionales que invierten en acciones públicas canadienses.

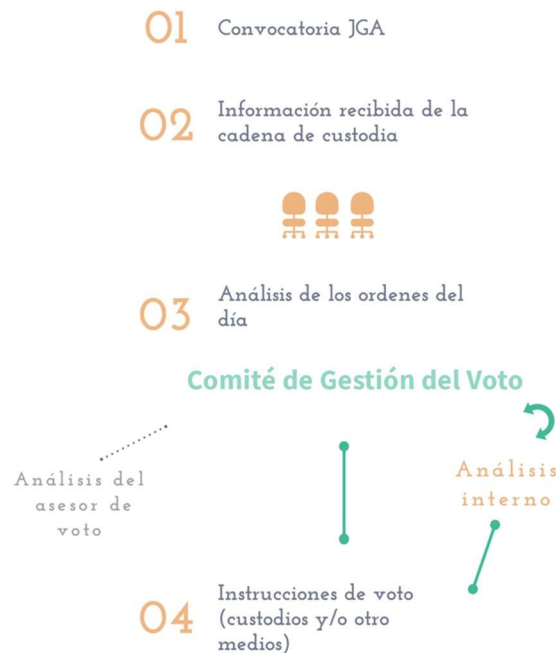
## **2.4 Descripción del equipo responsable del ejercicio del derecho de voto**

TREA cuenta con un equipo interdisciplinario que incluye a los miembros del equipo de gestión de carteras y asuntos operativos. La elaboración, actualización, implementación y supervisión de la presente Política, será responsabilidad del Comité de Sostenibilidad, cuya composición y funciones están descritas en el Anexo II de nuestra Política de Sostenibilidad (Principios sostenibles e Integración de riesgos ASG).

## **2.5 Proceso de toma de decisiones**

TREA cuenta con un grupo experimentado de analistas en el equipo de administración de inversiones que evalúa las propuestas incluidas en los órdenes del día y emite las instrucciones votos de nuestros fondos de acuerdo con nuestra Política de voto. El proceso de análisis y emisión de las instrucciones de voto estará coordinado por el Equipo de Sostenibilidad, ejerciendo funciones de Comité de Gestión del Voto. Como medida de supervisión del cumplimiento de la Política de Voto, TREA ha contratado los servicios externos de un asesor de voto independiente, que en tiempo y forma provee un Informe de Recomendaciones sobre el sentido del voto. En los casos de operaciones

o propuestas contenciosas, TREA analizará caso por caso la conformación del sentido del voto. De manera ilustrativa, nuestro procedimiento de toma de decisiones es el siguiente:



## 2.6 Administración de conflictos de interés

Trea cuenta con procedimientos robustos para administrar los conflictos de interés. A efectos del procedimiento de voto, el GRUPO aplicará la Política de Gestión de Conflictos de Interés, aprobada por el Consejo de Administración. De manera indicativa, TREA entiende los siguientes ejemplos como posible fuente de conflicto de interés.

- Clientes de TREA que pueden ser sociedades cotizadas o entidades que hayan solicitado la inclusión de una propuesta alternativa a la del Consejo de Administración, han propuesto la inclusión de uno o varios puntos del orden del día o han solicitado la convocatoria a una Junta Extraordinaria de Accionistas.

- Aliados comerciales o terceros que pueden ser emisores de valores o proponentes de resoluciones de accionistas.
- Empleados o partes relacionadas de TREA que pueden formar parte de los consejos de administración de las sociedades cotizadas parte de la cartera.

En casos como los citados anteriormente, o en aquellas situaciones que puedan ser análogas, TREA decidirá caso a caso bajo la guía del Equipo de Sostenibilidad y, en su caso, del Órgano de Seguimiento de la Política de Gestión de los Conflictos de Interés. Siempre se actuará con plena observancia de la Política de Gestión de los Conflictos de Interés.

## **2.7 Asistencia a las Juntas Generales de Accionistas**

En general, TREA optará por ejercer los derechos políticos a través del ejercicio de voto a distancia, incluyendo la cadena de custodia, la plataforma de voto y/o cualquier otro medio efectivo que se ponga a disposición de los accionistas. De forma puntual, el equipo Trea podrá decidir caso a caso la asistencia física a las reuniones anuales o extraordinarias.

## **2.8 Comunicación a las sociedades cotizadas sobre el sentido del voto**

En los casos en que TREA emita un voto en contra o se abstenga en uno o varios puntos del orden del día, el Equipo de Sostenibilidad podrá comunicar vía correo electrónico a la sociedad cotizada su sentido del voto, en los casos que así lo considere. Con el propósito de respetar la normativa relativa a abuso de mercado, esta comunicación se realizará al correo electrónico de Relación con Inversores que esté disponible al público en la página web corporativa y desde una cuenta genérica, con posterioridad a la celebración de la junta general de accionistas.

### **3. Supuestos relativos a la actividad de voto**

#### **3.1 Jurisdicción**

Trea tiene un portafolio global de inversiones. El propósito del GRUPO es la de ejercer los derechos políticos en todas las jurisdicciones que faciliten el voto a distancia. TREA reconoce que, en algunos mercados, el ejercicio de los derechos político resulta especialmente complejo y oneroso. Entre las prácticas que el GRUPO considera obstáculo para el ejercicio de voto se encuentran:

- Notificación con insuficiente antelación de las juntas de accionistas
- Restricciones para el voto no-residente
- Exigencia de emisión de poderes notariales
- Blocking shares
- Exigencias regulatorias excesivas

En los casos anteriores y situaciones análogas, TREA no ejercerá el derecho político, asimismo si en una sociedad de la cartera se incluyeran limitaciones similares a través de propuestas relativas a la modificación de Estatutos Sociales o Reglamentos de la Junta General de Accionistas, el GRUPO se opondrá, emitiendo el voto en contra.

#### **3.2 Umbrales**

Nuestro ámbito de votación está compuesto por empresas cuyas posiciones agregadas cumplen alguno de los siguientes supuestos:

- Que la posición agregada de una empresa en las distintas carteras en las que aplique la presente política, suponga el 0,5% o más del capital de la sociedad
- Que la posición agregada de una empresa, en las distintas carteras en las que aplique la presente política, represente un peso importante para el GRUPO

- Que el activo forme parte de un fondo art. 9 según el r Reglamento (UE) 2019/2088.
- Que el activo forme parte del % de inversión sostenible de un fondo art. 8 según el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Que ejercer el derecho de voto suponga un beneficio económico para los accionistas

### **3.3 Asuntos Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG)**

TREA confía en que las sociedades proporcionen la información prescriptiva en modo y tiempo oportunos: que la información que se da al mercado contenga criterios precisos y completos sobre todos los asuntos relativos al desempeño del negocio, el gobierno corporativo, los asuntos materiales sociales y ambientales. El análisis de los asuntos ASG se realizará de forma integral y como parte del todo.

#### **3.4 Iniciativa individual vs colectiva**

TREA confía en las robustas políticas que ha adoptado para en su caso, realizar un diálogo activo con las sociedades de su cartera. Como filosofía de inversión, el GRUPO evitará escalar su implicación y limitarla a los asuntos relativos al giro ordinario de los negocios inherentes al deber fiduciario. La participación en demandas colectivas, proxy fights u otro tipo de actividad contenciosa se hará solo y exclusivamente para proteger los activos de los clientes y se analizará caso a caso.

## **4. Transparencia e informes anuales**

Trea está comprometida con la transparencia de las actividades de la gestión responsable y en particular de nuestra actividad de voto. Un informe anual de la actividad

de voto estará a disposición de nuestros clientes y el mercado en nuestra página web corporativa. <https://treaam.com>

## 5. Estándares ASG

### 5.1 Gobierno Corporativo

El buen gobierno corporativo es esencial para la creación de valor a largo plazo de las sociedades y la adopción de política y prácticas robustas es esencial para la mitigación de los riesgos. Como gestores de activos, TREA coadyuva al fortalecimiento del proceso de adopción y divulgación de las diversas directrices y prácticas locales e internacionales de gobernanza, que ayuden en la efectiva supervisión de las prácticas de gobierno corporativo de las sociedades de la cartera. Nuestras prioridades en el proceso de análisis de los órdenes del día de las juntas generales de accionistas incluyen los siguientes aspectos:



#### (a) El Consejos de Administración

Para TREA, el Consejo de Administración tiene la responsabilidad fundamental de establecer la estrategia corporativa, indicar la dirección del negocio y asegurar los

recursos necesarios. En materia de supervisión y control, el órgano de administración es clave para la adecuada gestión de los riesgos y la implementación de los controles internos. No menos importante es su función en la evaluación del desempeño de los ejecutivos. De los consejos de administración esperamos la observancia de los siguientes principios, que entendemos son esenciales para llevar a cabo sus funciones, responsabilidades y deberes de manera efectiva:

### **Consejo de Administración**

*TREA votará a favor de las propuestas incluidas en el orden del día de las juntas generales de accionistas relativas a la composición, tamaño, nombramiento, reelección y ratificación de los candidatos al consejo de administración, excepto cuando se de uno o varios de los siguientes supuestos:*

#### **1. Aprobación de la gestión del consejo de administración excepto cuando:**

- Existen serias dudas sobre la actividad del consejo, durante el ejercicio analizado.
- Las entidades regulatorias, el supervisor u otros accionistas hubiesen iniciado acciones legales contra el consejo.
- La firma de auditoría externa ha expresado en su informe, serias reservas sobre los estados financieros o no hayan certificado las cuentas anuales.

#### **2. Elección de consejeros**

- El consejo o las comisiones de auditoría, nombramientos y/o riesgos, no cuentan con un suficiente número de consejeros independientes. *(TREA tomará en consideración las prácticas adoptadas para cada mercado, respecto del porcentaje de independientes que se aconseja, estén en el órgano de administración)*. En estos casos Trea votará en contra o se abstendrá de votar a favor de los candidatos a consejeros no independientes.
- La sociedad no hace suya la definición de independiente establecida por las prácticas internacionales.

- El tamaño del consejo es superior a las prácticas del mercado y/o está compuesto por más de 18 miembros.
- El presidente del consejo y el primer ejecutivo de la sociedad son la misma persona, y la sociedad no ha adoptado medidas de contra peso, como el nombramiento de un consejero coordinador independiente y/o la eliminación del voto de calidad.
- Se observa que uno o varios consejeros no pueden dedicar suficiente tiempo al ejercicio de sus funciones:
  - Uno o varios de los consejeros está en un número excesivos de órganos de administración de otras sociedades cotizadas (4 mandatos adicionales para consejeros externos y 3 mandatos para consejeros ejecutivos).
  - Los candidatos a la reelección del consejo se han ausentado a más del 75% de las sesiones.
- Salvo en jurisdicciones en donde no exista alternativa, se votará en contra de una lista cerrada de candidatos al consejo.
- El número de mujeres en el Consejo de Administración constituye menos del 30% de la composición del órgano de administración. En estos casos, TREA votará en contra del Presidente de la Comisión de Nombramientos y sus vocales, en la misma Junta General de Accionistas o las subsiguientes, si no se hubiesen adoptado las medidas necesarias para promover la diversidad.
- TREA votará en contra del presidente y/o los miembros del Comité de Nombramientos y remuneraciones cuando los supuestos anteriores se den de forma reiterada y/o exista algún asunto problemático con las remuneraciones.
- TREA votará en contra del presidente y/o los miembros del Comité de Auditoría cuando los supuestos indicados en el apartado de transparencia e independencia del auditor externo se den de forma reiterada y/o exista algún asunto problemático con la aprobación de las cuentas anuales.

(b) Derechos de los accionistas

Trea entiende que, como accionista, debe proteger determinados derechos de propiedad. Entendemos que la titularidad de una acción otorga el derecho a obtener información sobre la sociedad y a influir en ella, esencialmente a través del ejercicio de los derechos de voto. De manera general, el GRUPO adoptará las medidas necesarias para proteger el derecho ceder o transferir sus acciones; obtener información integral en forma y tiempo oportunos, participar y votar en las Juntas Generales de Accionistas; elegir y cesar a los miembros del Consejo de Administración, participar en los beneficios de la sociedad y evitar la dilución de sus participaciones.

**Derechos de los accionistas**

*TREA votará a favor de las propuestas incluidas en el orden del día de las juntas generales de accionistas relativas sus derechos y trato equitativo como accionistas excepto cuando se de uno o varios de los siguientes supuestos:*

**1. Aprobación de las solicitudes de ampliación de capital excepto cuando:**

- Las limitaciones a las emisiones de capital son deficientes pudiendo exponer a los accionistas minoritarios a una excesiva dilución de las participaciones.
- Se solicita la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, sin limitar dicha facultad al 10% del capital.
- La autorización tiene una vigencia mayor a cinco años.

**2. Modificación de los derechos de voto**

- Se reducen mayorías reforzadas para la modificación de estatutos o la aprobación de operaciones estratégicas.
- Se introducen medidas anti-opas para afianzar la gestión del consejo o desincentivar ofertas del mercado beneficiosas para los accionistas minoritarios.

- Se relajan las salvaguardias que protegen a la sociedad, mediante procesos idóneos de aprobación de operaciones entre partes relacionadas.
- Se reducen el término de antelación con el cual se convoca a las juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas.
- Se introducen cambios en la estructura de los derechos de voto de las distintas clases de acciones, que menoscaban los derechos políticos de Trea como accionista.

### **3. Programas de recompra de acciones**

- El programa de recompra supera el 10% del capital social.
- No se ha establecido un límite en el posible descuento.
- El Consejo no ha sido transparente respecto del alcance que comprende la autorización en relación con otros asuntos del capital.

### **4. Operaciones corporativas**

- El impacto de la operación en el valor para el accionista es negativo.
- Podría poner en riesgo la viabilidad financiera de la sociedad.
- El análisis de la naturaleza de la operación y/o su impacto en asuntos regulatorios como el de competencia de la transacción o conflictos de intereses son opacos o insuficientes.
- No existe legal y/o fairness opinión de un experto independiente.

#### **(c) Transparencia e independencia del auditor externo**

TREA es especialmente exigente con una adecuada de divulgación de información. La información oportuna e integral es para el GRUPO una herramienta esencial para el ejercicio del deber fiduciario respecto de sus participaciones. Como accionistas, TREA espera un ágil acceso a información periódica, fiable, contrastable y detallada. Igualmente, como accionistas consideramos al auditor externa como una línea de

defensa estratégica para la protección de nuestros intereses, por lo cual el juicio independiente de la firma es esencial.

## **Transparencia e independencia del auditor externo**

*TREA votará a favor de las propuestas incluidas en el orden del día de las juntas generales de accionistas relativas a la información prescriptiva y la elección o reelección del auditor externo excepto cuando se de uno o varios de los siguientes supuestos:*

### **1. Aprobación de las cuentas anuales**

- ➔ Las cuentas anuales no están disponibles de forma oportuna tal que permita emitir un voto informado.
- ➔ Los auditores han manifestado reservas o se han negado a certificar las cuentas anuales.
- ➔ Se ha cancelado el mandato del auditor externo por parte de la sociedad, sin que venciera su término y sin justificación suficiente.
- ➔ La composición del comité de auditoría es débil (incluye el nombramiento de ejecutivos o insuficiente número de consejeros independientes).

### **2. Elección / reelección de la firma de auditoría externa**

- ➔ Los honorarios de percibido por concepto de asesorías y/o servicios de auditoría externa no se han divulgado.
- ➔ Los honorarios por concepto de asesorías representan más del 20% del total de los honorarios percibidos por la firma.
- ➔ La firma de auditoría ha prestado los servicios por un número de años consecutivos excesivos, según las prácticas del mercado y no se han tomado medidas adecuadas de contrapeso.
- ➔ La composición del comité de auditoría es débil (incluye el nombramiento de ejecutivos o insuficiente número de consejeros independientes).

(d) La remuneración del Consejo y los ejecutivos clave

Trea confía en que los consejos de administración de las sociedades participadas aprueben una estructura de remuneraciones que establezca un adecuado incentivo para los ejecutivos de la empresa. De manera general, esperamos que la remuneración esté vinculada al desempeño de la sociedad y esté alineada con los intereses de los accionistas. El GRUPO espera que los esquemas de remuneración y en particular los planes de incentivos a largo plazo incorporen métricas de desempeño apropiadas, rigurosas, consistentes con la estrategia corporativa e incluya las salvaguardas suficientes. Consideramos igualmente que debe haber un vínculo claro entre los componentes de la remuneración variable y el desempeño real de la sociedad, excluyendo cualquier forma de remuneración que incentive a la destrucción de valor. Adicionalmente y con el propósito de evaluar los montos remunerativos de los consejeros, se espera de las sociedades que forma anual, se emita un informe claro de remuneraciones en donde se describa la estructura de la remuneración, las cuantías y la descripción de las métricas desempeño y objetivos trazados. Consideramos como práctica recomendable el uso de *benchmarking* para establecer la alineación de las remuneraciones con las prácticas del mercado.

### La remuneración del Consejo y los ejecutivos clave

*TREA votará a favor de las propuestas incluidas en el orden del día de las juntas generales de accionistas relativas los asuntos relativos a las remuneraciones, excepto cuando se de uno o varios de los siguientes supuestos:*

#### 1. Aprobación de la Política de Remuneraciones

- La política de remuneraciones es poco clara o carece de transparencia para que los accionistas puedan conformar una opinión informada.
- El esquema de remuneración es desproporcionado con respecto al grupo de sociedades comparables.

- El esquema remunerativo no está alineado con las principales magnitudes desempeño financiero (valor de la acción y / o valor intrínseco).
- El esquema de remuneración no contiene salvaguardas suficientes para evitar el pago cuando exista un detrimento del valor o fallos estructurales.
- Las indemnizaciones a los ejecutivos superan más de 24 meses de remuneración fija y variable e incluye cualquier compensación para cláusulas de no competencia.
- La estructura de la remuneración propuesta no cuenta con un debido equilibrio entre los componentes fijos y variables.
- Los ejecutivos, durante el tiempo que presten sus servicios no son titulares de acciones de la sociedad, a través planes de incentivos en acciones y/o programa de compra de acciones.
- Existen componentes de remuneración variables para los consejeros externos independientes.
- No se contemplan cláusulas de recobro (malus clause – clawback)

## **2. Aprobación de las remuneraciones y/o el informe anual de remuneraciones del consejo**

- La remuneración fija no está en consonancia con el tamaño y la complejidad de la sociedad.
- El incremento en las remuneraciones de un ejercicio a otro es desproporcionado.
- No se desglosan con suficiente detalle y claridad, los conceptos retributivos.
- La remuneración a los consejeros no está vinculada a la asistencia y/o en general con el nivel de dedicación requerido.
- No se desglosan con suficiente detalle y claridad los importes individuales.
- La composición del Comité responsable de las remuneraciones es deficiente y cuenta con menos del 50% de consejeros independientes.
- La sociedad no ha compartido de forma detallada el estudio relativos a las empresas comparables (benchmarking).

### **3. Aprobación de la remuneración ejecutiva**

- La remuneración variable (de corto y largo plazo) e incentivos no está alineada con el largo plazo, la estrategia y/o no es suficientemente transparentes.
- Las indemnizaciones por terminación de contrato o cambio de control para los consejeros ejecutivos son mayores a un monto equivalente a dos años de remuneración fija y variable anual
- Además del límite previsto para las indemnizaciones, la sociedad contempla una remuneración adicional por concepto de cláusulas de no competencia.
- Se otorga una retribución excepcional sin justificación suficiente o no vinculada a condiciones preestablecidas de desempeño.
- En relación con la remuneración a corto plazo:
  - La sociedad ha aumentado significativamente el salario fijo anual sin una explicación satisfactoria
  - Para el bonus anual no se ha contemplado límite alguno.
  - El bonus anual no está vinculada a criterios transparentes, pertinentes o y congruentes con el desempeño.
  - No se revelan los objetivos y/o las ponderaciones de cada criterio de desempeño.
  - No se divulga el nivel de cumplimiento de cada criterio de desempeño.
- En relación con la remuneración a largo plazo:
  - No es transparente o fácilmente entendible para los accionistas.
  - El volumen de acciones propuesto excede el 10% del capital.
  - La distribución de acciones gratuitas por año excede el 1% del capital.
  - Las concesiones de opciones sobre acciones y acciones gratuitas no están vinculadas de manera integral al logro de criterios de desempeño transparentes, pertinentes o desafiantes.
  - La suma de los períodos de consolidación y tenencia o período de rendimiento inferior a 3 años (vesting period).
  - No se revela el nivel real de cumplimiento de cada criterio de desempeño.

- No existe un periodo de retención de acciones.
- Existen operaciones de cobertura sobre acciones percibidas en el contexto de los planes de incentivos a largo plazo (hedging)

## **5.2 Asuntos Ambientales**

TREA espera que los consejos de administración supervisen eficazmente los riesgos financieros asociados al cambio climático y se comprometan con una divulgación clara y eficaz.

### (a) TCFD

Como GRUPO, incentivamos que las sociedades adopten marcos internacionales de divulgación de información orientados al inversor, como: (i) el de Task Force on Climate-related Financial Disclosures (“**TCFD**”); o (ii) los estándares SASB que conectan a compañías e inversores sobre el impacto financiero de la sostenibilidad. Igualmente consideramos una buena práctica la adopción de medidas para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y la adhesión a iniciativas internacionalmente reconocidas.

### (b) Sostenibilidad

En relación con la debida administración de riesgos en materia de sostenibilidad, esperamos de las sociedades que comprendan y gestionen adecuadamente dichos riesgos, de conformidad con la Ley 11/2018 en España y la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD), así como los Estándares Europeos de Información de Sostenibilidad (ESRS). Esto incluye entre otras medidas: (i) que las sociedades cuenten con políticas y planes de acción claros para gestionar los riesgos climáticos y aprovechar las oportunidades que presenta la transición energética global; (ii) una debida divulgación de información y (iii) esquemas de remuneración que incentiven a los ejecutivos a considerar dichos riesgos en el proceso de toma de decisiones.

Consideraremos votar en contra de los informes y/o cuentas anuales, así como la reelección de consejeros pertenecientes a comisiones responsables de supervisar los asuntos relativos de sostenibilidad, cuando exista una preocupación sobre las prácticas de la sociedad y así sea manifestado por un organismo internacionales o una organización sin ánimo de lucro, reconocida en la materia

(c) Propuestas de accionistas

La adhesión a propuestas de accionistas relativas a asuntos asociados al medio ambiente, así como la decisión de voto respecto de estas, se estudiará caso a caso, de acuerdo con lo indicado en las Prioridades del proceso de implicación publicadas en la página web.

### **5.3 Asuntos Sociales**

(a) Diversidad

TREA otorga especial consideración a los asuntos sociales, entre los cuales incluye la diversidad. Entendemos que nuestro deber fiduciario incluye la responsabilidad de elegir consejos de administración diversos, por lo consiguiente, en los mercados en donde se haya establecido como práctica aceptada la participación mínima del sexo menos representado en los órganos de administración, votaremos en consecuencia.

(b) Derechos humanos

Según los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, las sociedades tienen la responsabilidad de llevar a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos. Sin embargo, casi la mitad (46,2%) de las empresas más representativas a nivel global evaluadas por el Corporate Human Rights Benchmark en 2020 no mostraron ninguna evidencia de identificación o mitigación de problemas de

derechos humanos en sus cadenas de suministro. En respuesta a lo anterior y a las diversas iniciativas a nivel regulatorio en Europa, TREA incentiva a las sociedades a adoptar esta práctica y divulgar la información relevante en tiempo y modo adecuado.

Consideraremos votar en contra de los informes y/o cuentas anuales, así como la reelección de consejeros pertenecientes a comisiones responsables de supervisar los asuntos relativos a los derechos humanos, cuando exista una preocupación sobre las prácticas de la sociedad y así sea manifestado por un organismo internacionales o una organización sin ánimo de lucro, reconocida en la materia.

(c) Compromiso con la resiliencia empresarial y la sostenibilidad a largo plazo

Como accionistas responsables, reconocemos que las sociedades cotizadas se enfrentan a entornos cambiantes y a riesgos globales de diversa naturaleza. Nuestro compromiso es apoyar a los órganos de administración en la adopción de medidas que refuercen la resiliencia empresarial, protejan a los grupos de interés y aseguren la sostenibilidad a largo plazo. Esperamos que las compañías gestionen con prudencia su capital humano, financiero y social, manteniendo estructuras de gobernanza sólidas y planes de contingencia eficaces que garanticen la continuidad y competitividad futura.

(d) Propuestas de accionistas

La adhesión a propuestas de accionistas relativas a asuntos asociados a los derechos humanos, así como la decisión de voto respecto de estas, se estudiará caso a caso.